



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

---

**BOLETÍN No. 151**

Villahermosa, Tabasco a 14 de diciembre de 2021.

## **Sesión Ordinaria del Consejo Estatal**

En Sesión Ordinaria realizada el día 14 de diciembre de la presente anualidad, en modalidad presencial y virtual, desde la Sala de Sesiones “Mtro. Roberto Félix López” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, apegándose al protocolo de seguridad y sana distancia con motivo de la emergencia sanitaria prevaleciente, El Consejo Estatal aprobó las actas de la sesiones ordinaria y extraordinaria urgente de fecha 29 de octubre y 22 de noviembre del presente año.

Posteriormente, se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el año dos mil veintidós del cual tiene el objetivo de Implementar la supervisión y la correcta fiscalización a tiempo para ser preventivos y lo menos correctivos posibles, evitando con ello, posibles daños patrimoniales y que los recursos públicos con los que cuenta el Instituto Electoral sean ejercidos en apego a la normatividad vigente, así como transparentar la rendición de cuentas para combatir la corrupción.

Además, se determinó la pérdida de la acreditación ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de haber perdido su registro como partidos políticos nacionales. Asimismo, se determina la pérdida de la acreditación ante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de los partidos políticos nacionales Acción Nacional y del Trabajo en razón de no haber alcanzado al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias para diputaciones o presidencias municipales y regidurías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021. Como consecuencia, los citados partidos políticos no serán sujetos de las prerrogativas que en su favor consagra la Ley Electoral en su artículo 53, entre ellas el acceso al financiamiento público local a partir del ejercicio dos mil veintidós.

Asimismo, se declaró la existencia de la infracción consistente en la vulneración al principio del interés superior del menor, atribuida al ciudadano Efraín Narvárez Hernández en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Tacotalpa, Tabasco por la Coalición “Va X Tabasco”. En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 347, numeral 4, fracción II de la Ley Electoral, se impone al ciudadano Efraín Narvárez Hernández, una Multa por la cantidad de 50 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.). Se declaró existente la infracción en la



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

### **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

omisión del deber cuidado y vigilancia por parte de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, quienes integraron la coalición “Va X Tabasco”, con relación a los hechos atribuidos a su entonces candidato a la presidencia municipal de Tacotalpa, Tabasco en el proceso electoral local 2020-2021, ciudadano Efraín Narvárez Hernández.

De conformidad con el artículo 347, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral, se impone al Partido Acción Nacional, una Amonestación Pública. Seguidamente, se impone al Partido Revolucionario Institucional, una Multa por la cantidad de 50 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.). Una vez que adquiera firmeza la presente resolución, se otorga al ciudadano Efraín Narvárez Hernández, quince días hábiles, para que, en los términos señalados de la presente resolución, realice el pago de la multa e informe a esta autoridad; en caso de no hacerlo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que informe a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, la sanción impuesta y proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que este firme la presente resolución, en el mes siguiente, informe al área competente la sanción impuesta a los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional y se descuenta de su ministración mensual de financiamiento público ordinario, la cantidad impuesta como multa. El monto obtenido con motivo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley Electoral, deberá canalizarse al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, a fin de que sean destinados o asignados para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación. Se hace saber a las partes que de conformidad con los artículos 8 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la presente resolución podrá ser impugnada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su notificación; impugnación que deberá presentarse ante oficialía de partes de este Instituto Electoral. Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios que hayan señalado para tal efecto o en aquel que haya sido emplazado, en términos del artículo 351 de la Ley Electoral.

De igual forma, se declara existente la infracción de la vulneración al principio del interés superior del menor, atribuida al ciudadano José Manuel Lizárraga Pérez, en su calidad de otrora candidato a la diputación local del distrito electoral 15 por el Partido Verde Ecologista de México. En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 347, numeral 4, fracción II de la Ley Electoral, se impone al ciudadano José Manuel Lizárraga Pérez una Multa por la cantidad de 100 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.). Se declara existente la infracción en la omisión del deber cuidado y vigilancia por parte del Partido Verde Ecologista de México, con relación a su entonces candidato a la diputación local del distrito electoral 15 en el Proceso Electoral Local 2020-2021, ciudadano José Manuel Lizárraga Pérez. De conformidad con el artículo 347, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral, se impone al Partido Verde Ecologista de México, una Multa por la cantidad de 50 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

### **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

pesos 00/100 m.n.). Una vez que adquiera firmeza la presente resolución, se otorga al ciudadano José Manuel Lizárraga Pérez, quince días hábiles, para que, en los términos señalados de la presente resolución, realice el pago de la multa e informe a esta autoridad; en caso de no hacerlo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que informe a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, la sanción impuesta y proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que este firme la presente resolución, en el mes siguiente, informe al área competente la sanción impuesta al Partido Verde Ecologista de México y se descuenta de su ministración mensual de financiamiento público ordinario, la cantidad impuesta como multa. El monto obtenido con motivo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley Electoral, deberá canalizarse al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, a fin de que sean destinados o asignados para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Por lo establecido anteriormente, se declaró la existencia de la infracción consistente en la vulneración al principio del interés superior del menor, atribuida al ciudadano Juan Álvarez Carrillo, en su calidad de candidato a la Diputación local por el Distrito 18, con cabecera en Macuspana, Tabasco. En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 347, numeral 4, fracción II de la Ley Electoral, se impone al ciudadano Juan Álvarez Carrillo, una MULTA por la cantidad de 200 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). Se declaró existente la infracción en la omisión del deber cuidado y vigilancia por parte del Partido de la Revolución Democrática, con relación a su entonces candidato a la diputación local del distrito electoral 18 en el proceso electoral local 2020-2021, ciudadano José Manuel Lizárraga Pérez.

De conformidad con el artículo 347, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral, se impone al Partido de la Revolución Democrática, una Multa por la cantidad de 50 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.). Una vez que adquiera firmeza la presente resolución, se otorga al ciudadano Juan Álvarez Carrillo, quince días hábiles, para que en los términos señalados de la presente resolución realice el pago de la multa e informe a esta autoridad. En caso de no hacerlo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, la sanción impuesta y proceda a su cobro conforme a la legislación fiscal aplicable. El monto obtenido con motivo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley Electoral, deberá canalizarse al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, a fin de que sean destinados o asignados para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación. Se exhorta al ciudadano Juan Álvarez Carrillo, que en caso de participar en algún ulterior proceso comicial, a conducir su actuar de acuerdo a lo establecido en la normativa electoral, en específico, en lo relativo a la propaganda electoral y a tener en cuenta los derechos de terceros para su emisión o divulgación.

Por otro lado, se declaró existente de la infracción consistente en la vulneración al principio del interés superior del menor, atribuida al ciudadano Luis Roberto Salinas Falcón, en su



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

### **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

entonces calidad de candidato a la Diputación local por el Distrito 11, con cabecera en Tacotalpa, Tabasco. En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 347, numeral 4, fracción II de la Ley Electoral, se impone al ciudadano Luis Roberto Salinas Falcón, una MULTA por la cantidad de 50 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.). De conformidad con el artículo 347, numeral 2, fracción II de la Ley Electoral, se impone al Partido Morena, una Multa por la cantidad de 50 Unidades de Medidas de Actualización (UMA), equivalente a \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.).

Una vez que adquiera firmeza la presente resolución, se otorga al ciudadano Luis Roberto Salinas Falcón, quince días hábiles, para que, en los términos señalados de la presente resolución, realice el pago de la multa e informe a esta autoridad; en caso de no hacerlo, se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que informe a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, la sanción impuesta y proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que este firme la presente resolución, en el mes siguiente, informe al área competente la sanción impuesta al Partido Morena y se descuenta de su ministración mensual de financiamiento público ordinario, la cantidad impuesta como multa. El monto obtenido con motivo de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley Electoral, deberá canalizarse al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, a fin de que sean destinados o asignados para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación. Se exhorta al ciudadano Luis Roberto Salinas Falcón, que en caso de participar en algún ulterior proceso comicial, a conducir su actuar de acuerdo a lo establecido en la normativa electoral, en específico, en lo relativo a la propaganda electoral y a tener en cuenta los derechos de terceros para su emisión o divulgación. Se hace saber a las partes que de conformidad con los artículos 8 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la presente resolución podrá ser impugnada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su notificación; impugnación que deberá presentarse ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, con copia certificada del expediente que nos ocupa.

En el siguiente punto del orden del día, se presentó el Informe que rinde la presidencia de este instituto conforme a los trabajos realizados por la Junta Estatal Ejecutiva que comprende del 25 de noviembre al 08 de diciembre de este año, en el que celebró dos sesiones; una ordinaria y otra extraordinaria. Además, se rindió el Informe del Secretario Ejecutivo de este Instituto, correspondientes a los recursos interpuestos en contra de los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Estatal, así como de las resoluciones que competen, dictadas por los órganos jurisdiccionales.

Finalmente, la presidencia del IEPC Tabasco, rindió el informe de actividades; en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo Estatal, mediante el cual se determinaron las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, para el gasto del



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiuno, elaborado por el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al mes de noviembre de 2021.